

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2024/584	3427/2024	Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Órgano Gestor

690. MERCATS I XICOTET COMERÇ

Finalidad

Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización

Órgano que Resuelve

La Junta de Gobierno Local

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la providencia de Concejalía, en la que se impulsa por los Servicios municipales que se inicie el procedimiento administrativo conducente a la aprobación de la *Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Alfafar, ejercicio 2024*, por el órgano competente de la Convocatoria, se expone la siguiente PROPUESTA:

La presente convocatoria se rige, en virtud del siguiente régimen jurídico:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (publicada para su aprobación en el BOP (Valencia) número 24, de 2 de febrero de 2018).



4. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones (ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas) que están aprobadas por Pleno del 29 de abril del 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 97, de fecha 24 de mayo de 2021.

5. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfafar.

6. Y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, así como deberán de ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y criterios interpretativos de la Intervención General de la Administración del Estado, en lo sucesivo IGAE.

Visto que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria de concesión de las ayudas municipales para fomentar la contratación de personas demandantes de empleo en el ejercicio 2024.

Siendo que el objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de estas ayudas económicas destinadas a fomentar la contratación de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de Alfafar e inscritas en la bolsa de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como demandantes de empleo con la finalidad de favorecer el empleo estable y de calidad en el municipio de Alfafar.

Visto que la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Visto que los criterios de valoración de las solicitudes de las presentes ayudas serán:

1. Cumplir con los requisitos regulados en las bases reguladoras.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en esta convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de



documentación relativa a dicha solicitud y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

Visto que existe crédito disponible y adecuado en la asignación presupuestaria prevista al efecto para financiar el gasto que comporta la aprobación de esta convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, con esta fecha, SE PROPONE:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar *la Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Alfafar, ejercicio 2024*, que consta en esta propuesta y que una vez aprobadas serán diligenciadas por la secretaria.

SEGUNDO.- Publicar la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). *Siendo que el plazo de presentación de solicitud de estas ayudas comienza el día 01 de junio de 2024 y finaliza el 30 junio de 2024, ambos inclusive.*

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Área Económica (Intervención, Gestión Tributaria y Tesorería) a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Alfafar, ejercicio 2024.

Artículo 1.-Régimen Jurídico y bases reguladoras.

El marco legal que rige la presente convocatoria es el previsto en las siguientes normas:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (publicada para su aprobación en el BOP (Valencia) número 24, de 2 de febrero de 2018).
4. Las bases reguladoras de ayudas municipales para el fomento de la contratación de personas desempleadas aprobadas por Pleno el 29 de abril de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 97 de 24 de mayo de 2021.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfafar.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
8. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La convocatoria se ajusta al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y a los criterios interpretativos de la Intervención General de la Administración del Estado.
11. Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

La interpretación de la presente convocatoria corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 2.- Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía máxima son los siguientes:

- Aplicación Presupuestaria 5 241,00 470,00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 7.280,00 €, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El **objeto** de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas económicas destinadas a fomentar la contratación de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de Alfafar, con la **finalidad** de favorecer así el empleo estable y de calidad, por parte de las empresas y comercios ubicados en la Comunidad Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las **condiciones** para la tramitación de las ayudas serán las establecidas en las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 4.- Personas beneficiarias, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, con carácter general, las empresas o las entidades con personalidad jurídica propia, las entidades sin ánimo de lucro, los/as autónomos/as o personas físicas que **contraten** a desempleados/as del municipio de Alfafar, **durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024**, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que la sede central de la empresa se ubique en cualquier punto del Estado Español.



No podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, y por tanto quedan excluidas con carácter general, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria, así como las personas solicitantes que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alfafar.
- c) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos.
- d) Las sociedades anónimas.
- e) Las empresas de trabajo temporal.
- f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- g) Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Alfafar.
- h) Las Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones reglamentarias.
- i) Las contrataciones en las que el empleador mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- j) Las contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido, o las contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa bajo cualquier modalidad contractual temporal.
- k) Las contrataciones de personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.
- l) No podrán concederse la ayuda a personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas municipales de fomento de la contratación en los dos años anteriores a la convocatoria vigente por la que se opta la subvención.

Son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de las bases reguladoras.



Requisitos de las personas contratadas.

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritos en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación.
- b) Deberán estar inscritas en el correspondiente Espai Labora con anterioridad a la formalización de la contratación.
- c) Deberán estar empadronadas en el municipio de Alfafar durante un período mínimo de 12 meses previos a la contratación.
- d) Deberán estar inscritos en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfafar con anterioridad a su contratación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Artículo 5. – Cuantías y límites de ayudas.

- 1. Las contrataciones por jornada completa podrán dar derecho a las siguientes cuantías:
 - a) **Por contrataciones indefinidas iniciales**, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de **1.500 euros**.
 - b) **Por conversión de contratos para la formación en alternancia en indefinidos**, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de **1.000 euros**.
 - c) **Por contrataciones temporales por un periodo mínimo de seis meses**, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de **700 euros**.
- 2. Los contratos a tiempo parciales podrán ser objeto de subvención, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda, siempre que el contrato sea de, al menos, 20 horas semanales.
- 3. No será subvencionable la modalidad de contrato fijo-discontinuo.
- 4. Estas ayudas quedan limitadas a un máximo tres ayudas por cada beneficiario.
- 5. No se concederán más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por empresas o personas autónomas diferentes.



Artículo 6.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento, será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alfafar, a la que corresponderá también resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

La propuesta de resolución de concesión de las ayudas se elevará, a través del órgano instructor, previo informe de fiscalización del expediente, a la alcaldía para su aprobación.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes y forma.

El plazo de presentación de solicitud de estas ayudas comienza el día 01 de junio de 2024 y finaliza el día 30 de junio 2024, ambos inclusive.

Se presentarán las solicitudes, según el modelo normalizado, a través del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar habilitado al efecto.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria y persona beneficiaria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante (N.I.F. o N.I.E.)
- b) Instancia normalizada de solicitud de subvención municipal fomento de empleo autónomo, en la que se hará constar:
 - 1. Declaración responsable de no haber sido condenado mediante sentencia firme o sancionada mediante resolución firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 2. Declaración responsable de no haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracciones grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o materia de seguridad o salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado cantidades requeridas por este concepto.
 - 3. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 4. Declaración responsable de no tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 5. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
 - 6. Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los dos años anteriores a la convocatoria vigente por la que se opta la subvención.
 - 7. Declaración responsable de no disfrutar en el ejercicio anterior al correspondiente al de la solicitud de cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.
 - 8. Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el apartado 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el Ayuntamiento de Alfafar.
 - 9. Declaración responsable de que no tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen minimis.
 - 10. Declaración responsable de adhesión a las bases reguladoras, el conocimiento y la aceptación del cumplimiento de estas, así como de cada una de las convocatorias.



- c) Modelo de cuenta justificativa (Anexo I)
- d) Certificado censal actualizado, en el que conste el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- e) Impreso de solicitud de pago por transferencia. (Anexo II)
- f) En su caso, impreso de representación (Anexo III)
- g) Referido al trabajador/a contratado/a:
 - 1. Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Extranjero.
 - 2. Certificado de períodos de inscripción por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA.
 - 3. Informe de la Vida Laboral actualizado.
 - 4. Nóminas de la persona contratada con derecho a subvención y TC2 correspondientes al periodo que abarca la subvención. Teniendo en cuenta que para los contratos indefinidos corresponderá a los 7 primeros meses del período de contratación. En su caso, a fecha de presentación de solicitud, no se cumpla con algún plazo mensual, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo IV).
 - 5. Justificantes de haber efectuado dichos pagos mediante transferencia bancaria. En su caso, a fecha de presentación de la solicitud, no se cumpla con algún plazo mensual, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo IV).
- h) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitidos por la Seguridad Social, correspondiente en situación desde el día de celebración del contrato hasta los 7 meses posteriores a la celebración del contrato para el caso de contrataciones indefinidas y 6 meses para contrataciones temporales. En su caso, a fecha de presentación de la solicitud, no se cumpla con el plazo, se acreditará mediante Declaración Responsable (Anexo IV).
- i) Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (registrado por el centro LABORA, o junto con el justificante de la comunicación telemática al LABORA de dicho contrato)
- j) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los seis meses anteriores al día de la contratación.

La entidad solicitante deberá indicar en la solicitud la modalidad de ayuda que solicita (contratación indefinida y/o contratación temporal).

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su



petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Artículo 8.- Plazo para resolver y notificar la resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará a los efectos de notificación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, lo cual será considerada a los efectos de notificación para general conocimiento de los beneficiarios.

Artículo 9.- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones que se puedan realizar en el presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos

Artículo 10.- Reformulación de Solicitudes.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

Artículo 11.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



Artículo 12.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Cumplir con los requisitos regulados en las bases reguladoras.
2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en esta convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

Artículo 13.- Plazos y formas de justificación.

1. La justificación de la subvención quedará acreditada con la presentación de dicha justificación junto a la solicitud de la ayuda.
2. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada a la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de los fondos que proceda en su caso.
3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.
4. Se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por el importe que corresponda, con relación a la previa justificación de los gastos subvencionados, a las personas beneficiarias, en la cuenta determinada por el beneficiario en el proporcionado impreso oficial de solicitud.

Artículo 14.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos personales, facilitados por las personas solicitantes y los comercios adheridos, ya sean personas físicas o jurídicas, o que sean requeridos serán tratados por el Ayuntamiento de Alfafar, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y objeto de la convocatoria.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de estos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.



Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 15.- Publicación de la convocatoria en la BDNS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajar, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, la convocatoria y el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como un extracto de la convocatoria en el BOP.

La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la resolución de la concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente de su producción.

Alfajar, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

